



**SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y NUEVE.**

Se declara titulo. O Zedula para ello que muriendo vos o la  
persona o personas que des pue debor sub zeduren en el dicho oficio  
sindis poner ni declarar cosa alguna en lo tocante a el aya de Venis  
y venga a laquetubrese derecho de heredar buertos vieny. Y sus o  
y si cupere a muchos. Sepuedan con venir y des poner del y ad su di  
caste. Aluno de ellos. por la qual di puzision y ad Judicazion se lle  
dara a si mismo el dicho titulo a la persona en quien subcediere  
y que ex apto. en lo delictos y oriminy. de heregia hxe ma  
yertatis del peccado. nefando. por ningun otro se purda ni confique  
ni qued apender ni conficar el dicho oficio. y que siendo privado o  
y n habilitado el que le tubiere. seaian a aquel o aquellos que tubieren  
derecho de heredar le en la forma que esta dicha a el que muere  
sindis poner del. con las qualy. dichas calidades y condicions. quero  
que aias y tongais el dicho oficio y goziis del vos y buertos heredes y  
subcesory y la persona o personas que debor o dellor. ubere titulo vos  
o causa perpetua mente y siempre fajas. y mando al presidente y los  
del dicho miconsi. de las or dery. despa sien el dicho titulo en favor de  
la persona o personas. a quien asi pertenezca conforme a lo que  
esta referido siendo de las calidades que se sirven se requiere  
expresando. en esta merced. y que rogatiba y lo mismo a que  
conbor que a delante subceduren en el dicho oficio y mando se  
guarden y cumplat de lo contenido en esta mi carta sin embargo  
de qualquier leyes y pragmatias de estos mis Reinos y eno ridd  
que ay a en contrario con las qualy y en quanto a el todo a por esta  
voz dispenso quedando en su fuerza y vigor y en lo demas de a delan  
te y de este despacho no debe el derecho de la media anata por a berse  
criado en el oficio antes de la impuzicion de dicho derecho y a da en on  
drid. a subidias de lmas de bulis de milg. is. y presentia de uebianes. y lo la  
Reina = y don Geronimo de Cuellos secretario de R. y Nues  
tro senor se here escribir por mandado de su  
Magestad = de sustra don Gregorio  
dra y de quebedo y Baros = chanziller

